



Poder Judicial



21-17638955-6

RESOLUCION N°:

N° ORDEN D.G.A.: 018/26

SANTA FE, 27 de enero de 20026.

VISTO:

Las presentes actuaciones **Licitación Privada N° 60/25** - por las cuales se documentan las gestiones destinadas a la “**Reforma Edilicia en el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Tostado**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, según consta en Acta de Apertura de fojas 93, se verifica la presentación de una (1) oferta, la cual ha dado cumplimiento a los requerimientos básicos del pliego de bases y condiciones particulares. Asimismo, la oferta de la firma EFE CONSTRUCCIONES SRL se encuentra un 78,66 % por encima del presupuesto oficial establecido;

Que la Prosecretaría y la Contaduría Judicial, en la intervención legal que les compete, consideran que deberá declararse desierta la presente gestión, según lo recomendado por la Comisión de Adjudicación;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes (Art. 128 de la Constitución Provincial, 19 y 22 de la Ley 10.160 -t.o. s/Decreto Nro. 0046/98, Art. 144 de la Ley 12.510 -y sus modificaciones-, el Acta Nro. 41, punto 1ro., inc. 3ro., del Acuerdo Ordinario de fecha 20-10-99 y el Acta N° 44 del Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16);

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA

EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RESUELVE:

1ro.) Desestimar la oferta de la firma EFE CONSTRUCCIONES SRL, de acuerdo a lo manifestado por la Comisión de Adjudicación.-----

2do.) Declarar desierta la Licitación Privada N° 60/25.-----

3ro.) Anular la imputación preventiva de fs. 17, que fuera efectuada en su oportunidad al Presupuesto del Ejercicio 2026 de la siguiente manera: Sub-Jurisdicción: 5, Categoría Programática: 16, Fuente: 111, Objeto del Gasto: 3.3.1.00, por la suma de \$ 39.114.836,74 (pesos treinta y nueve millones ciento catorce mil ochocientos treinta y seis con setenta y cuatro centavos).-----

4to.) Regístrese, comuníquese y archívese.-----